

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 304/2020
La Paz, 8 de octubre de 2020

REGISTRO DE MILITANTES DEL PARTIDO POLÍTICO EN TRÁMITE "BLOQUE DE INTEGRACIÓN NACIONAL (BLOQUE IN)"

I. ANTECEDENTES

Sobre la base del Plan Operativo de Registro de Militantes de 20 de septiembre de 2020, presentado por el Partido Político en Trámite "BLOQUE DE INTEGRACION NACIONAL (BLOQUE IN)", con el objetivo de continuar con el procedimiento para la obtención de su personalidad jurídica, solicita el Registro de Militantes en aplicación de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas concordante con el artículo 13 del Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancia de Organizaciones Políticas.

Para el registro de militantes de partidos políticos se toma como referente el Padrón Electoral Biométrico que, de acuerdo a los datos proporcionados por el SERECI a la fecha de solicitud de los delegados del partido en formación, es de 7.167.826 ciudadanos, por tanto en aplicación del art. 13.3 inc. a) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas corresponde el registro del 1.5% del Padrón Electoral Biométrico, que es de 107.517 militantes, de los cuales el 1% debe incluir el Padrón Electoral Biométrico Departamental de al menos cinco o más departamentos del país.

POR TANTO

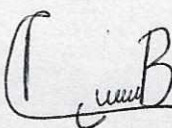
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LAS COMPETENCIAS QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el registro de militantes del partido político en trámite **BLOQUE DE INTEGRACIÓN NACIONAL BLOQUE IN**, debiendo Secretaría de Cámara y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, en coordinación con los promotores de la organización política, proceder de acuerdo al Plan Operativo de Registro de Militantes que establece las dos modalidades de registro voluntario, de inscripción manual en libros y a través de captura biométrica.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir del quinto día hábil posterior a la notificación con la Resolución de autorización de registro de militantes, para que la organización política presente ante el Tribunal Supremo Electoral los libros de registro debidamente llenados, así como el correspondiente soporte digital del Padrón Biométrico de Registro de Militantes.

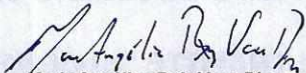
Regístrese, comuníquese y archívese.

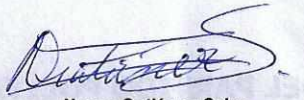


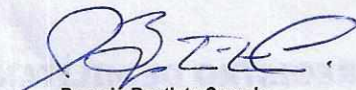
Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A


María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahuchi Qulspe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL